

Nº 08/1/2/0271

SANTIAGO 0 DIC 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La resolución N° 08/1/2/073 de fecha 25 de Mayo de 2011, emitida en favor de la Empresa Aerea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", con vigencia indefinida y que le autorizó para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- b) La resolución N° 08/0/0133 de fecha 10 de Julio de 2012, que suspendió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) numero 0445, concedido a la Empresa Aerea Chilena "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA."
- c) La solicitud de la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", Rut 76.443.240-1, de fecha 12 de Noviembre de 2013, para la reactivación y ampliación del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- d) Que los informes Comercial y Jurídico enviados a este Subdepartamento de Operaciones mediante oficios del Departamento Comercial N° 14/1/1/0504 de fecha 04 de Abril de 2011 y del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/336 de fecha 18 de Abril de 2011 correspondiente a la empresa "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA." se mantienen sin variación, cumpliendo con los requisitos legales y comerciales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 12 de Diciembre de 2012, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-AIF, marca Robinson, modelo R66, número de serie 0263, la que será operada por la empresa "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA."
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resoluciones Exentas N° 1109 de fecha 26 de Diciembre de 2012 y N° 847 de fecha 15 de Octubre de 2013, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AIF, explotada por la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA."
- g) Que la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA." presentó con fecha 06 de Marzo de 2013 al Subdepartamento Aeronavegabilidad, enmienda al Manual de Operaciones en su punto "1.4 Aeronavegabilidad", que incorpora aeronave matrícula CC-AIF, aprobada con fecha 02 de Abril de 2013.
- h) Que la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA." presentó al Subdepartamento Operaciones, enmienda N° 2 de fecha 26 de Agosto de 2013 al Manual de Operaciones, que incluye en su punto "1.3 Operaciones" el servicio de Transporte no Regular de Pasajeros e incorpora la aeronave matrícula CC-AIF, aprobada con fecha 05 de Septiembre de 2013.
- i) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA." con fecha 27 de Mayo de 2013.
- j) Las Especificaciones de las Operaciones de la Aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- k) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 03 de Diciembre de 2013.
- l) Que la Empresa Aérea "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- m) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- n) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.", con base principal de operaciones en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para la aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 0445.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.



  
**ANTONIO MONSERRAT MENA**  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1) PACÍFICA HELICÓPTEROS LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)